INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario **Nº. 2018 – 648**, de MARÍA ELENA RESTREPO ESPINOSA contra COLPENSIONES, informando que la vinculada PORVENIR S.A., a través de uno de sus representantes se notificó el 11 de febrero de 2020 (f. 146), que el traslado corrió entre el 12 y el 25 de febrero de 2.020, y presentó contestación en término (fls. 147 a 177); que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, fueron suspendidos los términos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-111517 y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo CSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., vinculada al proceso, confirió poder general a la firma de abogados GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. (fls. 134 a 141), y través del doctor Juan David Palacio González, se notificó (f. 146), y el Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador de la T.P. 260.990 del C.S., de la J., quien se encuentra inscrito como abogado de esa firma, aportó respuesta en término (fls. 147 a 177, anexos fls. 178 a 188).

Revisado el escrito de contestación, se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda, y en consecuencia, se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 *ibíd.,* la cual se celebrará de forma virtual, advirtiendo que, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite consagrada en el art. 80, y se procederá al recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y la testimonial, si a ello hubiera lugar.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán remitir al Despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la

actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el Despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la firma LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por el Dr. JUAN PABLO LÓPEZ MORENO, y al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderados de PORVENIR S.A., según lo considerado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., vinculada al proceso.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T.S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **VIERNES VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, a la audiencia pública señalada, deberán comparecer en los términos de la norma antes citada, so pena de aplicarse las sanciones procesales respectivas y que, una vez surtidas esas etapas, **acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 ib., con el recaudo de las pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 21 de fecha 12/02/2020.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

SDMM